



Libertad y Orden

MCCS

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**DECRETO NÚMERO 0320 DE 2012**

**7 FEB 2012**

Por medio del cual se define el factor NO POS-S y el porcentaje de recursos destinado a financiar el Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud – FONSAET -, aplicables a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones para salud de la vigencia fiscal 2012 y se dictan otras disposiciones

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 42, 49 y 66 de la Ley 715 de 2001 y 50 de la Ley 1438 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, los dos últimos modificados por el Acto Legislativo 01 de 2001, para organizar entre otros, la prestación de los servicios de salud, disponiéndose los criterios generales de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud;

Que en el artículo 2º del Decreto 2878 de 2007, se incluyó la definición del término "Factor NO POS-S", determinándose que este factor de conformidad con lo estatuido por el inciso 6º del artículo 66 de la Ley 715 de 2001, sería definido anualmente de forma conjunta entre el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, haciéndose necesaria la determinación del mismo para la vigencia 2012;

Que el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 establece que para financiar el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET -,

Continuación del decreto "Por medio del cual se define el factor NO POS-S y el porcentaje de recursos destinado a financiar el Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud – FONSAET -, aplicables a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones para salud de la vigencia fiscal 2012 y se dictan otras disposiciones"

se destinarán entre otros recursos, hasta el 10% de los que se transfieren para oferta con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, por lo que es menester la fijación del porcentaje a destinar en la vigencia 2012 dentro del límite establecido legalmente;

Que dado el flujo de información sobre coberturas útiles del Programa Ampliado de Inmunizaciones, es necesario modificar la fecha de corte del reporte de información de este indicador para la determinación de la eficiencia administrativa de que trata el numeral 4º del artículo 7º del Decreto 159 de 2002, modificado por el artículo 1º del Decreto 360 de 2011, permitiendo con ello la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, en el componente de salud pública;

Que el artículo 8º del Decreto 2878 de 2007, modificado por el artículo 5º del Decreto 360 de 2011 incluyó un factor de compensación decreciente en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud, que es necesario ajustar teniendo en cuenta los avances de los procesos de universalización y unificación del Plan de Beneficios de los regímenes contributivo y subsidiado;

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1. Objeto.** El presente decreto tiene por objeto definir el Factor NO POS-S y el porcentaje de recursos destinado a financiar el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET -, aplicables a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones para salud, de la vigencia 2012.

**Artículo 2. Factor No POS-S.** El factor de ajuste para los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado (Factor NO-POS-S), para la vigencia 2012, corresponderá a 30,2%. El Factor NO POS-S de las entidades territoriales con unificación del Plan Obligatorio de Salud, será cero.

**Artículo 3. Recursos para el financiamiento del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET -.** Destinase para la vigencia 2012, el 3.8% de los recursos del componente de prestación de servicios del Sistema General de Participaciones para Salud, para la financiación del Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud – FONSAET-.

**Artículo 4.** Modifícase el subnumeral 4.3 del numeral 4 del artículo 7 del Decreto 159 de 2002, modificado por el artículo 1 del Decreto 360 de 2011, el cual quedará así:

*"4.3. Para el criterio de eficiencia administrativa se definen como indicadores trazadores, el cumplimiento de los niveles de coberturas*

Continuación del decreto "Por medio del cual se define el factor NO POS-S y el porcentaje de recursos destinado a financiar el Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud – FONSAET -, aplicables a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones para salud de la vigencia fiscal 2012 y se dictan otras disposiciones"

*útiles establecidas para cada biológico del Programa Ampliado de Inmunizaciones por cada municipio, distrito o área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, de acuerdo con las metas fijadas por el Ministerio de Salud y Protección Social con corte máximo a 31 de octubre del año inmediatamente anterior."*

**Artículo 5.** Modifícase el artículo 8 del Decreto 2878 de 2007, modificado por el artículo 5 del Decreto 360 de 2011, el cual quedará así:

*"Artículo 8°. Compensación. Con el fin de evitar una disminución de los recursos que financian la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda que pueda afectar la atención de dicha población por efecto de la focalización del Régimen Subsidiado, mediante la aplicación de la última base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -Sisbén, la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud incluirá un factor de compensación decreciente.*

*El Conpes Social realizará la compensación de la siguiente manera:*

- 1. De la base de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, se destinará un porcentaje de compensación en el año 2011 de 15%; para el año 2012 de 10%; y para el año 2013, hasta del 5%, dependiendo entre otros aspectos, de los recursos de que dispongan las entidades territoriales en el marco de los planes financieros de que trata el artículo 152 de la Ley 1450 de 2011. A partir del año 2014, no habrá compensación. El resto de los recursos se distribuirá conforme a los artículos 4 a 7 del presente decreto.*
- 2. Los recursos de la compensación se distribuirán entre los municipios, distritos o departamentos (en el caso de las áreas no municipalizadas) que tienen actualizada la última base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -Sisbén y obtuvieron un monto inferior al asignado en la vigencia inmediatamente anterior para financiar la prestación de servicios a la población pobre no asegurada y las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda. El monto inferior es la diferencia que resulta de restar la asignación de la vigencia actual y la asignación del año anterior.*
- 3. Para la vigencia 2012, la compensación se distribuirá y asignará aplicando al monto a ser compensado, la distribución proporcional de la sumatoria de las disminuciones en recursos que se presenten en las entidades territoriales."*

Continuación del decreto "Por medio del cual se define el factor NO POS-S y el porcentaje de recursos destinado a financiar el Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud – FONSAET -, aplicables a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones para salud de la vigencia fiscal 2012 y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 6. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el subnumeral 4.3 del numeral 4 del artículo 7 del Decreto 159 de 2002, modificado por el artículo 1 del Decreto 360 de 2011 y el artículo 8 del Decreto 2878 de 2007, modificado por el artículo 5 del Decreto 360 de 2011, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

**7 FEB 2012**



**JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público



**BEATRIZ LONDONO SOTO**  
Ministra de Salud y Protección Social



**MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA**  
Director del Departamento Nacional de Planeación



Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

## MEMORANDO

3-2012-002420

Bogotá D. C., 1° de febrero de 2012

**PARA:** DR. ANDRÉS RESTREPO MONTOYA  
Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social

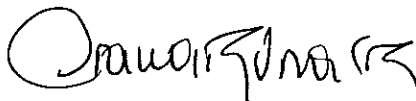
**DE:** Secretaria General

**ASUNTO:** Proyecto de decreto "Por el cual se define el factor NO POS-S y el porcentaje de recursos destinados a financiar el Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud – FONSAET – aplicables a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, de la vigencia fiscal 2012 y se dictan otras disposiciones"  
Rad. 1-2012-006368

Para su revisión y concepto, de manera atenta remito copia del proyecto de decreto del asunto.

Agradezco enviar su respuesta a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

  
DIANA MARGARITA VIVAS MUNAR

Anexo: Lo anunciado

Nach/

★  
DIRECCION DE SEGURIDAD  
SOCIAL  
FEB -2 AMO 2012





Departamento Nacional de Planeación  
República de Colombia

30 ENE 2012

ENE 30  
NA  
Otras Entidades  
Prospección  
Decreto

SG - 20126000070651

Bogotá D.C., Viernes, 27 de Enero de 2012

Doctora

DIANA MARGARITA VIVAS

Secretaria General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 No 6-64

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Al contestar cite este No.1-2012-006368

Fecha Radicacion:30 Ene 2012 10:16:26

Destino:SECRETARIA GENERAL

Origen:620-DNP - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP

Folios:1 Anexos:4

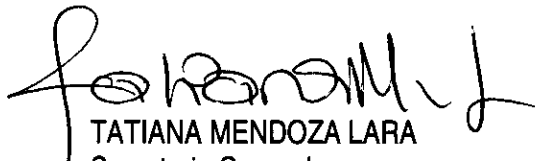
Asunto: Proyecto de Decreto "Por el cual se define el factor NO POS-S y el porcentaje de recursos destinados a financiar el Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud-FONSAET-aplicables a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones para salud de la vigencia fiscal 2012 y se dictan otras disposiciones"

Apreciada doctora Diana:

Me permito remitir para su revisión y posterior firma del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público el Decreto del asunto, en original y debidamente firmado por el Director del Departamento Nacional de Planeación y la Ministra de Salud y Protección Social.

Una vez surtido el trámite por parte de esa entidad, de manera atenta se solicita remitir el proyecto de Decreto junto con la memoria justificativa que también se anexa, a la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República.

Atentamente,

  
TATIANA MENDOZA LARA  
Secretaria General

Anexo lo anunciado (en 4 folios)

Preparó: Luz Marina Romero  
Revisó: Marcela Daza

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRETARIA GENERAL  
30 ENE 30 AM 11:28



Ministerio de Salud y Protección Social  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

400000 17798

*Revisado  
Vale*

*NO  
obstante  
decretos*  
163

Bogotá, - 2 FEB 2012

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Al contestar este No.1-2012-000496  
Fecha Radiación: 2 Feb 2012 9:28:0  
Destino: SECRETARIA GENERAL  
Origen: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
Polis: 1 Anexos: 5

Doctora  
**DIANA MARGARITA VIVAS MUNAR**  
Secretaria General  
Ministerio de Hacienda Y Crédito Público  
Bogotá D. C.

**ASUNTO:** Envío Original Proyecto de Decreto.

Respetada doctora Diana:

Debidamente firmado por la doctora Beatriz Londoño Soto, Ministra de Salud y Protección Social, de manera atenta le remito el original del Proyecto de Decreto, "Por medio del cual se define el factor NO POS-S y el porcentaje de recursos destinados a financiar el fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud - FONSAET -, aplicables a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2012 y se dictan otras disposiciones". Lo anterior para su consideración y firma si lo estima pertinente.

Una vez firmado, le solicito enviarlo a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República para continuar con el respectivo trámite.

Atentamente,

  
**GERARDO BURGOS BERNAL**  
Secretario General

Anexo: Proyecto de decreto en cinco (5) folios

Proyectó: Gisela

C:\SECRETARIA GENERAL\PRESIDENCIA\REMISIÓN DECRETOS\Encargos.doc



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
República de Colombia

2012 FEB -3 PM 4:20

SECRETARIA  
GENERAL

Prosperidad  
para todos

## MEMORANDO

3.3

No. de Radicación 3-2012-002706

Bogotá D. C., 03 de febrero de 2012

PARA: Dra. Diana Margarita Vivas Munar, Secretaria General

DE: Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social

ASUNTO: Proyecto de decreto "Por medio del cual se define el factor NO POS-S y el porcentaje de recursos destinado a financiar el Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud – FONSAET-, aplicables a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones para salud de la vigencia fiscal 2012 y se dictan otras disposiciones"

Revisado el proyecto de decreto del Asunto radicado en este ministerio el 02 de febrero de 2012 bajo el número 1-2012-007435, me permito informarle que no se tienen observaciones y que se recomienda al Ministro de Hacienda y Crédito Público proceder a la firma del mismo.

Un atento saludo,

Andrés Restrepo Montoya

APROBÓ: JA  
ELABORÓ: AP



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
Plantilla Memoria Justificativa  
Expedición Normativa

Fecha:

Febrero 1 de 2012

Area responsable: Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Proyecto de decreto o resolución:

Por medio del cual se define el factor NO POS-S y el porcentaje de recursos destinado a financiar el Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud - FONSAET -, aplicables a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones para salud de la vigencia fiscal 2012 y se dictan otras disposiciones

Análisis de las normas que otorgan la competencia

El proyecto de decreto se profiere con base en las facultades reglamentarias del señor Presidente de la República, contenidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 42, 48 y 66 de la Ley 715 de 2001 y 50 de la Ley 1438 de 2011.

Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

Los artículos 42, 48 y 66 de la Ley 715 de 2001, así como el 50 de la Ley 1438 de 2011, se encuentran vigentes

Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modifica el subnumeral 4.3 del numeral 4 del artículo 7 del Decreto 159 de 2002, modificado por el artículo 1 del Decreto 360 de 2011.  
Se modifica artículo 8 del Decreto 2878 de 2007, modificado por el artículo 5 del Decreto 360 de 2011

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

\* En el artículo 2° del Decreto 2878 de 2007, se definió el Factor No POS-S, determinándose que este factor de conformidad con lo estatuido por el inciso 6° del artículo 66 de la Ley 715 de 2001, será definido anualmente de forma conjunta entre el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, haciéndose necesaria la determinación del mismo para la vigencia 2012.  
\* El inciso segundo del artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 estableció que para financiar el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - Fonsaet -, se destinarán entre otros recursos, hasta el 10% de los recursos que se transfieren para oferta con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, por lo que es menester la fijación del porcentaje a destinar en la vigencia 2012 dentro del límite establecido legalmente.  
\* Dado el flujo de información de coberturas útiles del Programa Ampliado de Inmunizaciones, es necesario modificar la fecha de corte del reporte de información de este indicador para la determinación de la eficiencia administrativa que permita la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de salud pública.  
\* El artículo 8° del Decreto 2878 de 2007, modificado por el artículo 5° del Decreto 360 de 2011 incluyó un factor de compensación decreciente en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud, el cual debe ser ajustado teniendo en cuenta los avances de los procesos de universalización y unificación del Plan de Beneficios de los regímenes contributivo y subsidiado

2. Ambito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El proyecto de decreto determina reglas aplicables por parte del Conpes a la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud para la vigencia 2012.

3. Viabilidad Jurídica

El proyecto de decreto es viable jurídicamente, dado que las normas sobre las que se sustenta y las que modifica se encuentran vigentes.

4. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)

No tiene impacto económico

5. Disponibilidad presupuestal

No requiere disponibilidad presupuestal.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No tiene impacto medioambiental.

Nota 1. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.

7. Consultas: De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad: ☐ Sí ☒ No

Nota 2. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite

7.1. Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: ☐ Sí ☒ No

Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.

8. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: ☒ Sí ☐ No

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1345 de 2010: ☒ Sí ☐ No

Visto Bueno

Denisse Gisella Rivera Sarmiento  
Directora Jurídica (e)